



MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 163
de 23 de MARZO de 2021

Por la cual se nombra los miembros del Comité Técnico Biomédico

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 64 de 3 de octubre de 2017, se reconoce la profesión de Biomédica en el territorio nacional y su ejercicio estará sujeto a las disposiciones de la precitada Ley.

Que la supracitada Ley 64 de 2017, circunscribe el ejercicio de la profesión a panameños, que posean título de Licenciatura en Ingeniería Biomédica o Técnico Biomédico y cuenten con idoneidad expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Que el artículo 6 de la Ley 64 de 2017, consagra la creación del Comité Técnico Biomédico como ente rector del ejercicio de la profesión de biomédica, el cual estará conformado por un (1) representante del Ministerio de Salud, un (1) representante de la Caja de Seguro Social, un (1) representante de la Asociación Panameña de Técnicos e Ingenieros Biomédicos y afines, un (1) representante de la Asociación Nacional de Ingenieros y Técnicos en Electromedicina, un (1) representante de la Asociación Panameña de Ingenieros Biomédicos, un (1) representante biomédico del Consejo de Rectores de Panamá, y un (1) representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.

Que el Comité Técnico Biomédico es el encargado del proceso de certificación de competencia básica de los profesionales y técnicos de Biomédica, por lo que, corresponde al Ministerio de Salud como garante del proceso de certificación y recertificación, nombrar mediante resolución los miembros del comité.

Que el artículo 8 de Decreto Ejecutivo No. 93 de 14 de mayo de 2019, que reglamenta la Ley 64 de 3 de octubre de 2017, que reconoce la profesión de Biomédica, señala que las instituciones y asociaciones de biomédica designarán su representante según su reglamento interno de funcionamiento, quienes contarán con suplente, en caso de ausencia del principal. La duración de cada miembro en el Comité Técnico Biomédico será de dos (2) años.

Que el periodo anterior del Comité Técnico Biomédico (2018-2020) venció el 21 de agosto de 2020, razón por la cual, en cumplimiento con el precitado artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 93 de 14 de mayo de 2019, las instituciones y organizaciones que conforman el Comité Técnico remitieron al Ministro de Salud el nombre de sus representantes con la finalidad de que se formalice, a través de un acto administrativo, el nombramiento de los miembros del Comité Técnico Biomédico para el período correspondiente, y ésta pueda iniciar sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a los miembros del Comité Técnico Biomédico, de la siguiente manera:

1. Por el Ministerio de Salud

Jesús Tapia, con cédula No. 3-94-718: Principal

Erick Zapata, con cédula No. 8-807-2266: Suplente



Resolución No. 163 de 23 de MARZO de 2021
Página No. 2

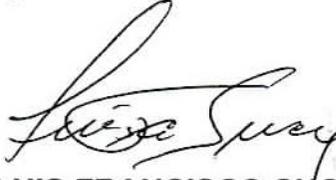
2. **Por la Caja de Seguro Social**
Nodier Morales, con cédula No. 4-292-808: Principal
Francisco Vernaza, con cédula No. PE-5-101: Suplente
3. **Por la Asociación Panameña de Técnicos e Ingenieros Biomédicos y afines**
Boris I. Castro Zamora, con cédula No. 8-776-500: Principal
David Cáceres Hernández, con cédula No. 8-760-2114: Suplente
4. **Por la Asociación Nacional de Ingenieros y Técnicos en Electromedicina**
Vladimir Rodríguez, con cédula No. 8-362-481: Principal
Frank Sopalda, con cédula No. 8-327-686: Suplente
5. **Por la Asociación Panameña de Ingenieros Biomédicos**
Ernesto A. Ibarra Ramírez, con cédula No. 6-710-653: Principal
Betzy Alejandra Jaén Lombardo, con cédula No. 6-711-671: Suplente
6. **Por el Consejo de Rectores de Panamá**
Manuel Batista, con cédula No. 7-115-837: Principal
Olga Ma. Romero Bouch, con cédula No. PE-10-1993: Suplente
7. **Por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos**
Horacio Robles, con cédula No. 6-46-511: Principal
Tomás Pérez, con cédula No. 8-283-138: Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: La duración de cada miembro en el Comité Técnico Biomédico será de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigor de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 64 de 3 de octubre de 2017, Decreto Ejecutivo No. 93 de 14 de mayo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud



LFSM/JS/MIMG



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


**SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD**